DIARIO BALEAR

DEL SABADO 28 DE ABRIL DE 1827.

San Vidal mártir.

Sale el sol á las 5 y 13 minutos y se pone á las 6 y 47 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 4 de abril.

En la gaceta anterior ofrecimos dar un estracto del sólido y juicioso discurso que Mr. Plunkett pronunció en la Cámara de los Comunes, para defender la justicia con que los católicos de Irlanda solicitan su emancipacion. Las poderosas razones con que ataca y destruye los sofismas con que han argüido los del partido de la oposicion, la viveza y precision con que las presenta, y la conviccion inalterable que ofrecen; motivos, por que han omitido este discurso todos los amigos de los *radicales*, nos han estimulado á darle con alguna estension, persuadidos que no disgustará su lectura á los que la hagan de buena fe. Dice pues asi:

Es preciso convenir, dice Mr. Plunkett, en que mi honorabilísimo amigo (el gefe de registros) acaba de tratar la cuestion de un modo tan estraño cual no se habia visto en 20 años. Ha subido hasta la reforma, y aun mas arriba: ha hecho una narracion de la historia de los Papas y de los jesuitas; y despues de haber entretenido á la Cámara con el fárrago de sus citas, ha concluido confesando francamente que tanta multitud de palabras nada tenian que ver

con la situacion y las reclamaciones actuales de los católicos (*risotadas*) (1). Mas mi ánimo por el contrario, será restablecer el verdadero objeto de la proposicion. Se trata de declarar que la Cámara está profundamente convencida de la necesidad de una revision general de las leyes penales ecsistentes contra los súbditos católicos de S. M. Es pues una especie de informacion la que se nos ha propuesto, y en cuyo ecsamen franco pudiera haber hallado mi muy honorable amigo las garantías que tanto nos ha ponderado. Pero veo con sentimiento que él ha fijado su opinion de antemano, y que debe contársele en el primer rango de los que han condenado á los católicos á una esclusion perpetua de nuestras leyes fundamentales. (¡*Atencion*!)

Tampoco ha dejado de acomodarse á la moda actual, sosteniendo que nuestro inmortal Pitt jamas fue amigo sincero de los católicos; y aun tenemos una sociedad que ha osado tomar el nombre de este célebre Ministro (*Pitt-Club*) para propagar principios de intolerancia; mas no tendré reparo en decir que un abuso semejante es la impostura mas audaz de los tiempos modernos. Con la mayor impudencia se quiere arrebatar á este grande hombre la gloria de haber reconocido lealmente los derechos imprescriptibles de la parte numerosa de esta nacion, que no ha querido renunciar al culto de sus mayores. Ahora pues: yo declaro solemnemente que jamas ecsistió un amigo mas zeloso de los católicos, y que si deseaba

(1) *Con esto responden por lo comun los sábios y filósofos á la moda á los argumentos que ponen de manifiesto su ignorancia, y su perversidad y mala fe. Bello modo por cierto de cõntestar sin calentarse la cabeza, pero el mas propio para decir lo que son.*

con tanto anhelo restablecerlos en el pleno goce de los privilegios comunes á todos los súbditos británicos, era porque estaba íntimamente convencido de que podian ofrecer todas las garantías apetecibles. Mas lo que pensaba Pitt lo piensan tambien todos los hombres ilustrados del dia. Diré mas todavía: la masa del pueblo se va haciendo poco á poco menos intolerante con los católicos; y citaré una prueba de esta verdad, que á ninguno de vosotros ha podido ocultarse, á saber, que en las últimas elecciones no se ha oido, como sucedia hasta aqui, una sola voz de *¡no popery!* (fuera papismo).

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

Palma 27 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 2 del que rige dice de Real orden al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que sigue:

»Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo hoy lo que sigue:=He dado cuenta al Rey nuestro Señor de cuanto el Intendente general hizo presente á V. E. en esposiciones de 6 de noviembre y 4 de diciembre del año prócsimo pasado: la primera sobre las dudas que ocurren á las oficinas de ejército de Castilla la Nueva con motivo de haber acudido algunos oficiales solicitando, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 28 de octubre de 1825, la diferencia de sueldo que les corresponde mediante los Reales despachos que han obtenido en virtnd de su calificacion, pretendiendo se les abone desde la fecha en que respectivamente dejaron de percibir el sueldo entero del empleo que se les ha declarado; y la segunda acerca de la dificultad que

se ofrece al Interventor del mismo ejército, sobre el modo de dar cumplimiento á la mencionada Real orden de 28 de octubre de 1825, respecto á las clases de subalternos, por no componer las dos terceras partes de sueldo, que deben disfrutar, segun lo resuelto en 13 de enero del mismo año de 1825, la paga de subteniente ó alferez, conforme al arma de que procedan y se señala en aquella Soberana resolucion. Enterado S. M. de estas dudas, de las observaciones que sobre ellas han hecho las oficinas del distrito, el Interventor general y el mismo Intendente general del ejército con presencia de que el contesto de las patentes ó Reales despachos acerca del dia que ha de principar á hacerse el abono del sueldo, por no tener fuerza retroactiva, ni alterar el abono de los goces anteriores á su data, nada marca del haber que correspondia anteriormente á los agraciados, para el que las oficinas deben regirse por los antecedentes, Reales despachos ó Reales órdenes espedidas sobre lo que se les ha de acreditar; se ha dignado S. M. resolver por punto general, que el abono de sueldos á los oficiales, segun su estado de calificacion, se haga del modo siguiente: segun está designado por Reales órdenes, dos terceras partes á los que se hallan con licencia ilimitada, y el todo á los que estan en activo servicio hasta 27 inclusive de octubre de 1825: desde el dia siguiente el haber del empleo que aquellos tenian en 7 de marzo de 1820, ó el de subteniente ó alferez á los que no lo tenian; pero despues de calificados se abonará la diferencia de lo percibido desde 28 de octubre de 1825, á las dos terceras partes del sueldo del empleo con que queden á los referidos ilimitados, y al todo á los que estuviesen en ejercicio del empleo, hasta la fecha del cúmplase del Real despacho, y desde esta en ade-

lante se abonará á todos indistintamente el sueldo completo que corresponda por Reglamento.=De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Principal, presidio, Sta. Catalina, Calatrava, Portella, Real Patrimonio y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente y tesorería milicia Provincial. Piquete de ópera voluntarios Realistas.=Socies.

D. Salvador Valencia de Rojas, Caballero de las Reales órdenes de S. Fernando laureada y pensionada, de la de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, declarado benemérito de la patria en grado heróico y eminente, coronel vivo de infantería, Gobernador militar y político interino de esta plaza, y como tal presidente de la Junta municipal de sanidad, y Juez subdelegado de su teatro.

Habiendo dado principio la primera temporada cómica, me veo en la precision de espedir el correspondiente bando para el órden, moderacion y decoro que deben guardar los concurrentes, y ecsige la autoridad que preside, y á que es tambien acreedor el público en las funciones que se le dan para su diversion honesta; mando lo siguiente:

1º A nadie, no estando de faccion ú oficio, será permitido estar cubierto desde que principie la ópera, hasta su fin, esté ó no tirado el telon.

2º Ninguno de los concurrentes podrá con gritos, bravos ni silvidos manifestar su aprobacion ó desaprobacion. Los aplausos que se dispensan con economía y oportunidad al verdadero mérito, escitan la emulacion, pero los que prodiga sin discernimiento la adulacion, el capricho ó el espíritu de partido provocan la risa y el desprecio de los espectadores,

y por consiguiente el de los mismos aplaudidos. Un silencio respetuoso es el medio mas propio é imponente de manifestar su desagrado ó desaprobacion, y no otras demostraciones que desdicen al decoro mismo á que cada individuo se considera acreedor, y que son las mas veces producidos por parcialidades pueriles, de que el público en general no debe ser víctima, ni permitirlo el gobierno. No dudo que esta sola insinuacion será suficiente para que los abonados no solo la cumplan por sí, sino que procuren no se infrinja por los sugetos á quienes den las llaves de sus palcos y lunetas; y espero del resto de los concurrentes se atemperarán ecsactamente á las intenciones del gobierno en este punto, evitándome el disgusto de tomar otras providencias.

3º Se prohibe la repeticion de aplausos con el objeto de obligar á presentarse en el proscenio á los actores aplaudidos, y á estos el verificarlo.

4º Persona alguna podrá pararse en las entradas de direccion al patio y lunetas, bajo ningun pretesto á fin de que esté siempre espedito el paso para entrantes y salientes. En el supuesto que al que se le hallare detenido infringiendo este artículo, se le hechará no solo de dicho paso sino aun de la casa teatro para que sirva de escarmiento á los demas.

5º No permito realquilar ni beneficiar aposento ni luneta alguna, bajo la pena de perder, los de fuera de la casa teatro, el uso de la pieza realquilada con el precio que hubiere satisfecho, y los individuos de dentro no solo la de ecsigírseles la gratificacion percibida, sino la de ser removidos del empleo ó destino que alli tengan.

6º Los sugetos de la casa indispensables á la representacion podrán entrar en el vestuario, y ni aun estos podrán asomarse entre bastidores cuando no lo ecsija la escena.

7º Solo se podrá fumar en el café y salon, pero de ningona manera en las escaleras ni corredores, y mucho menos en lo interior del teatro.

8º Se prohibe absolutamente el ocupar el tablado con sombreros como se ha notado solian hacerlo algunas personas de los asientos inmediatos á él.

9º Nadie podrá guardar el puesto para otros ni enviar criados á este efecto; y si los acomodadores notasen alguna falta en este punto, me darán parte, ó á la autoridad que presida en mi nombre, y en su defecto á los ayudantes de la plaza, que serán résponsables del cumplimiento de esta órden.

Y para la notoriedad de este bando, se fijarán ejemplares en lo interior y esterior de la misma casa teatro, y se avisrá ademas por el periódico de esta ciudad segun estilo. Dado en Palma á 25 de abril de 1827.=Salvador Valencia.=Por mandado de su señoría.=Juan María Rosselló y Gonzalez secretario.

Funciones de iglesia.

Siendo hoy la vigilia de la aniversaria festividad de nuestra Sra. de la Soledad, cuya Sta. figura se venera en su propia capilla en la iglesia de PP. Mínimos, con este motivo al anochecer cantará la música unas solemnes completas, y en seguida trasladándose á dicha capilla cantará una armoniosa Salve. Mañana domingo dia 29 á las 8 celebrará la cofradía comunion general: á las 10 cantará la misma música la misa mayor predicando las glorias de la Sra. el R. P. Fr. Cosme Salom religioso observante y definidor de su provincia. Por la tarde á eso de las 4 cantará la citada música las vísperas de la Vírgen y una parte de rosario; y se concloirá con una plática sobre las indolgencias que predicará el R. P. Fr.

Josef Ballester religioso mínimo, lector de teología y definidor de su provincia.

Cuarenta horas en Capuchinos. Hoy dia 28 dia último de la novena de la Divina Pastora de las Almas, empiezan las 40 horas á las 6 de la mañana, (la novena á la misma hora de los otros dias) y á las 6 de la tarde oracion mental hasta las 7 en que se reserva el Smo. Sacramento.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 26 del corriente.

De Iviza jabeque S. Antonio su patron Rafael Prats con 3 marineros, 5 pasageros, su cargo de dátiles y otros géneros.

Idem despachadas. Para Barcelona jabeque S. José su patron Francisco Mota con paja y leña.

Para Mahon idem S. Fernando su patron Jaime Sastre con varios géneros.

AVISOS.

Está para vender una caja de instrumentos pertenecientes al uso de la facultad de cirugía; el que quiera comprarla podrá conferir sobre su ajuste con su dueño que vive calle de los Jueus núm. 22.

Una muger viuda de 26 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criada, sabe guisar, aplanchar y demas quehaceres de la casa.

PLAZA DE TOROS.

Mañana domingo habrá funcion de equilibrios y habilidades sobre cavallos por la compañía del Sr. Lustre conocida bajo el nombre de circo olímpico.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.